

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y NORMAS DE GESTIÓN

PRIMERO.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y actividades culturales propios de la Concejalía de Cultura, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este Acuerdo.

SEGUNDO.- OBJETO

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los beneficiarios por la prestación de servicios y actividades, así como por la utilización de las instalaciones que se detallan en el anexo I, y aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión de la Concejalía de Cultura.

TERCERO.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de estos precios públicos nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

En todo caso, la prestación de los servicios y la utilización de las instalaciones están sujetas al pago previo del precio público correspondiente.

CUARTO.- OBLIGADOS AL PAGO

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, las personas y entidades que reciban los servicios o utilicen las instalaciones por los que, en cada caso, deban satisfacerse.

En el caso de que los beneficiarios sean menores de edad, se considerará sujetos obligados al pago a los padres y/o tutores de los citados menores.

QUINTO.- CUANTÍA

Las cuantías de los precios públicos regulados en este Acuerdo que se recogen en el presente apartado serán de carácter trimestral, salvo las cuantías de derechos de matrícula y seguro escolar que son de carácter anual.

CUOTAS ACTIVIDADES DE DURACIÓN UN CURSO ESCOLAR	
Derechos de matrícula	15,00 €
Seguro Escolar	2,95 €

A.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Asignatura	Empadronados	No Empadronados
Música y Movimiento	96,00 €	114,00 €
Lenguaje Musical	81,00 €	96,00 €
Iniciación a la Armonía y Composición	81,00 €	96,00 €
Armonía e Improvisación	81,00 €	96,00 €
Apreciación Musical	81,00 €	96,00 €
Lectura Rítmica para Música Moderna	81,00 €	96,00 €
Divulgación Musical	81,00 €	96,00 €
Edición de Partituras	81,00 €	96,00 €
Historia de la Música	81,00 €	96,00 €
Producción Musical	81,00 €	96,00 €
Pequeña Percusión	96,00 €	114,00 €
Piano a cuatro Manos	96,00 €	114,00 €
Taller Instrumental 15 min/semana	66,00 €	78,00 €
Instrumento 30' (por semana)	96,00 €	114,00 €
Instrumento 45' (por semana)	138,00 €	159,00 €
Instrumento 60' (por semana)	180,00 €	198,00 €
Teatro Musical	96,00 €	114,00 €
Actividades de Conjunto (a excepción de piano a 4 manos)	Gratuitas	

B.- ESCUELA DE DANZA

Asignatura	Empadronados	No Empadronados
Danza. Formación Inicial (4 a 7 años). 2h/s	81,00 €	96,00 €
Danza. Formación Básica (8 a 14 años). Clásica/Española/Moderna 2h/s	81,00 €	96,00 €
Danza. Formación Avanzada (a partir de 14 años). Clásica/Española/Moderna 2h/s	81,00 €	96,00 €
Especialidades de Danza Clásica, Española y Moderna 2h/s	81,00 €	96,00 €

C.- TALLERES MUNICIPALES

Asignatura	Empadronados	No Empadronados
TALLERES INFANTILES		
Talleres Infantiles de 3 horas semanales	60,00 €	7200 €
Talleres Infantiles de 2 horas semanales	51,00 €	6000 €
Materiales	9,00 €	9,00 €
TALLERES DE ADULTOS: ACTIVIDADES CREATIVAS Y TEÓRICAS		
Taller de Adultos (5 horas semanales)	111,00 €	13200 €
Taller de Adultos (4 horas semanales)	75,00 €	90,00€
Taller de Adultos (3 horas semanales)	63,00 €	75,00 €
Taller de Adultos (2 horas semanales)	54,00 €	63,00 €
Taller de Adultos (1,5 horas semanales)	51,00 €	6000 €
Material	12,00 €	12,00 €
TALLERES DE ADULTOS: EXPRESIÓN FÍSICO- CORPORAL		
Yoga 1,5 horas semanales	51,00 €	60,00 €
Yoga 2 horas semanales	63,00 €	75,00 €
Yoga 3 horas semanales	87,00 €	102,00 €

D.- REDUCCIONES

D.1.- A partir del segundo miembro de la unidad familiar matriculado, se establece una reducción en el precio señalado en los apartados A, B y C, de conformidad con el siguiente detalle

Familiares Matriculados	Porcentaje de Reducción para empadronados
Segundo familiar matriculado	15 por 100
Tercer familiar matriculado y sucesivos	30 por 100

Para la aplicación de esta reducción, los familiares deben estar matriculados bien en la Escuela de Música y Danza o bien en los Talleres Municipales, no pudiéndose conceder la reducción cuando las matrículas se correspondan a diferentes programas de actividades.

A efectos de reducción, se entiende por unidad familiar a los matrimonios, parejas de hecho y familias monoparentales empadronados en el municipio e hijos menores de 21 años, igualmente empadronados en el municipio, que residan en el mismo domicilio.

D.2.- Se reducirá en un 50 por ciento el precio a los usuarios empadronados en el municipio que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de Familia numerosa
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 50%.
- Ser jubilado, pensionista o tener 65 años o más.

D.3.- Se reducirá en un 100 por cien el precio a los usuarios empadronados en el municipio que acrediten tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 50%

Los alumnos con reducción de precios del 100 por cien no podrán cursar más de 3 actividades, si bien podrán matricularse en las asignaturas que deseen abonando a partir de la cuarta el precio normal establecido para cada materia.

D.4.- Asimismo, se establece una reducción del precio del 20% para todas aquellas personas empadronadas en el municipio que se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad mínima de seis meses, siendo este descuento extensible a sus descendientes menores de edad que se encuentren matriculados bien en los Talleres Municipales, bien en la Escuela Municipal de Música y Danza, y siempre que estos estén también empadronados.

Este descuento por desempleo será del 50 % si todos los miembros empadronados de la unidad familiar en edad laboral se encuentran en paro.

Para que resulte de aplicación esta reducción será necesario acreditar la situación de desempleo, mediante certificación oficial de la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid, diez días antes del inicio de cada trimestre; la acreditación tendrá un periodo de validez de tres meses, posteriormente se tendrá que renovar mediante la presentación de la certificación actualizada, que garantice la permanencia como desempleado a la Unidad Administrativa correspondiente, quien podrá establecer las condiciones adecuadas para un correcto control.

Los porcentajes anteriormente citados, no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.

La aplicación de las reducciones por desempleo tiene carácter rogado, debiendo solicitarse por escrito, acreditando las condiciones para su disfrute en el momento de la solicitud de la prestación del servicio o actividad; es decir, pasado este plazo no será aplicable retroactivamente ni tampoco sobre los precios que, en su caso, resten por abonar.

D.5.- Las reducciones establecidas anteriormente son excluyentes entre sí, aplicándose, por tanto, la más beneficiosa para el interesado.

Estas circunstancias deberán solicitarse y acreditarse en el momento de la inscripción correspondiente, mediante la presentación del volante de empadronamiento, individual o de la unidad familiar y de los siguientes documentos, según corresponda:

- Título de Familia Numerosa.
- Documento acreditativo del reconocimiento Resolución del Grado de Discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Tarjeta Sanitaria, según corresponda.
- Certificación Oficial de la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.

D.6.- En ningún caso las reducciones reguladas serán de aplicación ni al concepto Derechos de Matricula ni al de Material incluido en determinados Talleres Municipales.

D.7.- a) Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción, no se ha acreditado en el momento de la inscripción o bien sobreviene posteriormente a la misma, y se comunica antes del 20 de septiembre, también corresponderá su aplicación. Debiendo aportarse en ambos casos la documentación acreditativa que sea precisa.

b) Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción sobreviene o se comunica en el transcurso del trimestre, se aplicara en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportarse, en todo caso, la documentación acreditativa que sea precisa.

SEXTO.- ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

A.- Los precios de las actividades y espectáculos públicos celebrados bien en las dependencias que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo, bien en cualesquiera otros locales públicos o privados del municipio, se determinarán en función del coste de las mismas, según el siguiente desglose:

COSTE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE ADULTO	IMPORTE INFANTIL, DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD
Hasta 5.000,00 €	5,00 €	2,00 €
De 5.000,01 a 15.000,00 €	10,00 €	5,00 €
De 15.000,01 a 30.000,00 €	15,00 €	7,00 €
De 30.000,01 € en adelante	20,00 €	10,00 €

B.- En caso de organización de ciclos de teatro, música, danza u otros, se podrán agrupar los pagos en abonos, siempre que dichos ciclos tengan un mínimo de dos actuaciones y un máximo de diez. En este caso, se aplicará sobre el importe total de las actuaciones agrupadas, una bonificación del 20 por ciento del precio.

C.- Por razones de tipo cultural, social u otras análogas, excepcionalmente se podrán reducir, hasta un máximo del 50 por ciento, el importe de los precios contenidos en este apartado, mediante acuerdo del Órgano competente, a propuesta del Concejal de Cultura, previa motivación razonada del establecimiento de la citada bonificación y su cuantía.

D.- Los precios de las actividades y espectáculos públicos estipulados en el apartado A de esta cláusula no se aplicarán a los que se desarrollen dentro de la programación de festejos municipales; para estos supuestos se acordará el precio de forma individual en el mismo acto administrativo en el que se apruebe la contratación del evento.

E.- En el caso de nuevas actividades o servicios no recogidos en este acuerdo, el concejal delegado de Cultura propondrá a la Junta de Gobierno Local, la autorización de las condiciones, incluidas las económicas, de la actividad o servicio, previa petición de los informes oportunos, en los que se especifique los siguientes aspectos:

- a.- Que la actividad no está recogida expresamente en este acuerdo, o si lo está, que no se va a prestar en las mismas condiciones aquí recogidas.
- b.- Que la actividad no es contraria a los intereses y fines del propio Ayuntamiento,

c.- Que se respeta el criterio de establecer dos tipos de precios, uno para empadronados y otro, que no superara el 20% de incremento sobre el precio de empadronados, para los alumnos no empadronados.

SÉPTIMO.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Forma de pago

1.1.- Matrícula y Seguro Escolar

Los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza abonarán una cuota en concepto de matrícula, por cada plan de estudios en los que se matriculen con independencia del número de asignaturas que realicen en cada curso escolar.

A lo largo del curso, se podrán realizar las matrículas que sean necesarias, siempre y cuando existan plazas en el grupo y horario demandado. Tendrán prioridad las personas que se encuentren en la lista de espera. Dicha lista solo será válida durante el curso escolar en vigor y hasta que se inicie el período de renovación del curso siguiente.

Los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza abonarán una única cuota en concepto de matrícula, independientemente del número de asignaturas en que se matriculen.

Los alumnos de Talleres Municipales abonarán tantas cuotas de matrícula como Talleres en que se matriculen.

1.1.a.- Renovaciones

El plazo de renovación de matrículas será el comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio, en fechas que se determinarán por la Concejalía de Cultura para cada curso escolar y de las que se informará previamente a los alumnos mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Concejalía, Tablón de Anuncios del Centro de Formación e inserción en la página web del Ayuntamiento.

El recibo correspondiente a los derechos de matrícula y seguro escolar se girará mediante domiciliación bancaria, al inicio del curso escolar junto con la cuota correspondiente al primer trimestre.

La devolución de la matrícula y seguro escolar por parte del alumno conlleva la pérdida de la plaza en los términos recogidos en el apartado 2 de esta cláusula.

1.1.b.- Nuevos Alumnos

El recibo correspondiente a los derechos de matrícula y seguro escolar se girará mediante domiciliación bancaria, al inicio del curso escolar junto con la cuota correspondiente al primer trimestre siempre que la matriculación sea antes del 20 de septiembre.

Una vez iniciado el curso escolar el abono de la matrícula y el seguro escolar se realizará mediante ingreso a través de documento normalizado en la Entidad Colaboradora designada al efecto, en el plazo de cinco días, siendo requisito indispensable traer el justificante de pago para la formalización de la matrícula.

1.2.- Cuotas Trimestrales

El pago de las cuotas trimestrales se efectuará girándose los recibos durante los primeros diez días naturales de cada trimestre natural.

En el caso de altas en la actividad, una vez comenzado el trimestre correspondiente, el pago de la actividad junto con la matrícula y seguro escolar, se realizará mediante ingreso directo en la Entidad Colaboradora designada al efecto, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de emisión del documento de cobro.

Se exigirá el pago anticipado de las cuotas correspondientes por trimestres naturales. No obstante, cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre, la cuota se prorrateará por meses completos.

1.3.- Actividades Puntuales o Cursos Monográficos

El pago de las actividades puntuales o cursos monográficos se realizará mediante ingreso directo en la cuenta bancaria designada al efecto. El justificante original del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación y/o inscripción, como requisito previo para su realización.

1.4.- Préstamo de Instrumentos

1.4.a.- Los alumnos de la Escuela Municipal de Música adjudicatarios de instrumentos en préstamo, deberán abonar mediante documento normalizado, en la entidad colaboradora designada al efecto, la cantidad de 115,30 € en concepto de garantía del correcto uso y entrega en perfecto estado del instrumento. El justificante de dicho pago deberá aportarse en el momento de la firma del correspondiente contrato de préstamo de instrumento.

1.4.b.- Será responsabilidad del adjudicatario la conservación del instrumento, mantenimiento y reparación, así como la reposición de las cuerdas, cuando sea necesario.

1.4.c.- Los adjudicatarios serán responsables de devolver el instrumento al finalizar el curso, en las fechas que determine la Concejalía del Cultura, debiendo encontrarse este en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el normal deterioro por el uso. En caso contrario, la Concejalía de Cultura tomará las medidas que estime oportunas, encontrándose entre estas medidas la posibilidad de no devolver la garantía.

1.4.d.- La solicitud de devolución de garantía, deberá realizarse en documento normalizado al efecto y acompañarse obligatoriamente tanto del documento original de pago, como del informe del profesor responsable del instrumento dando el visto bueno a las condiciones en las que este se encuentra, así como cualquier otro documento que la administración solicite.

2.- Falta de pago.

2.1.- En el caso de que el recibo sea devuelto por causas no imputables al Ayuntamiento, se procederá de la siguiente manera: constatada la devolución del recibo, la Concejalía emitirá un documento normalizado para su pago en la entidad colaboradora designada al efecto que estará a disposición del alumno en las oficinas de la Concejalía disponiendo de cinco días a partir de su retirada para tramitar el ingreso. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede de Cultura

los números de expediente de aquellos alumnos que han devuelto el recibo y no han retirado el documento de pago otorgándose cinco días para que procedan al pago del recibo.

Si pasados los plazos indicados no se ha efectuado el ingreso del recibo devuelto, el alumno causará baja automática en todas las actividades en las que esté matriculado.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento, siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

2.2.- No podrá inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago total o parcialmente. En el caso de los tutores de los menores, serán éstos y los menores los que no podrán inscribirse ni mantenerse en las actividades.

Así mismo el tutor de un menor que tenga recibos pendientes de pago en las actividades culturales, bien suyos o bien del menor, no podrá matricular a otro menor en tanto no satisfaga la deuda pendiente.

3.- Bajas y devoluciones.

3.1.- Si, una vez realizada la matriculación, el alumno deseara darse de baja, se procederá del modo siguiente:

- Deberán presentarse SIEMPRE POR ESCRITO, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración, admitiéndose, a estos efectos, como medio de notificación el correo electrónico.
- No se considerarán bajas las comunicadas verbalmente al personal de Administración, monitores o profesores.
- Las Bajas se comunicarán antes de iniciarse el trimestre en el que deban surtir efecto, según las fechas que se indican a continuación:

BAJA	FECHA LÍMITE
PRIMER TRIMESTRE	20 de Septiembre
SEGUNDO TRIMESTRE	20 de Diciembre
TERCER TRIMESTRE	20 de Marzo

- Las Bajas que no se soliciten en dichos términos y plazos darán lugar a que se curse el cobro del recibo correspondiente al trimestre siguiente sin derecho a obtener la devolución del mismo.

3.2.- La no asistencia no exime del pago del precio correspondiente salvo que se haya solicitado la baja correspondiente en tiempo y forma.

Si la falta de asistencia es reiterada (5 faltas injustificadas o más por trimestre), conllevará la baja de oficio del alumno para el trimestre siguiente, no eximiendo del pago correspondiente al trimestre en que se han producido dichas faltas.

Si la baja de oficio se produce en el tercer trimestre del curso escolar, el alumno afectado no podrá renovar matrícula para el curso siguiente, perdiendo todos sus derechos como antiguo alumno.

3.3.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula ni del importe del seguro escolar, ni aún en los casos en los que se solicite baja, esté o no justificada. Sólo se devolverá la cantidad correspondiente a estos conceptos cuando por causas imputables a la Administración, el servicio o la actividad no se presten.

3.4.- Sólo se devolverán las cuotas trimestrales en los siguientes casos:

- a.- En el caso de bajas de la actividad comunicadas en plazo.
- b.- Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno exclusivamente, durante las dos primeras semanas del trimestre, cuya devolución se realizará, previa solicitud y justificación documental.
- c.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público o la actividad administrativa no se preste.

3.5.- En ningún caso se procederá a la devolución del precio pagado por el uso de instalaciones, servicios o actividades de carácter puntual.

3.6.- Las solicitudes de devolución deberán realizarse en documento normalizado a tal efecto y serán presentadas debidamente cumplimentadas junto con la documentación necesaria que sirva de soporte.

ANEXO I

DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Casa de la Cultura.
C/ Mártires nº 1

Centro de Formación. Talleres Municipales.
C/ Victoria Eugenia de Battenberg s/n

Auditorio Municipal.
Avenida Isabel de Farnesio nº 16

Sala de Lectura “La Millonaria”
C/ Convento nº 10.

Aprobación:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2009.

Modificaciones:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2009.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2010.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2010.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2013.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2014.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2016.